

MENDOZA, **18 DIC 2020**

VISTO:

El EXP-E-CUY: 9713/2020, donde obra el pedido de licencia sin goce de haberes por incompatibilidad para desempeñarse en un cargo de mayor jerarquía, sin estabilidad, solicitado por la Dra. Mónica Beatriz GUITART CORIA, a partir del 01 de enero de 2020; y:



CONSIDERANDO:

El Formulario N° 17 de la Circular N° 39/2015-GP, informado por la Dirección de Personal de esta Facultad.

La declaración jurada de cargos y funciones de la Dra. Mónica Beatriz GUITART CORIA.

El Informe de la Dirección General de Personal del Rectorado.

Las disposiciones de la Ordenanza N° 32/2016-R (Anexo I – Apartado III).

Lo dispuesto por Resolución N° 323/2020-R, Ad Referéndum, ratificada por Resolución N° 083/2020-CS y la Resolución N° 044/2020-FI, Ad Referéndum, ratificada por Resolución N° 025/2020-CD.

En uso de sus atribuciones:

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Conceder **licencia sin goce de haberes por incompatibilidad**, para desempeñarse en un cargo de mayor jerarquía, sin estabilidad, del siguiente Personal Docente Universitario:

| 1. Datos Personales del Docente | |
|---------------------------------|-------------------------------|
| Apellido y Nombres | GUITART CORIA, Mónica Beatriz |
| Documento Único: | D.N.I. 17.252.307 |
| CUIL o CUIT | 27-17252307-8 |
| Legajo n° | 20.790 |

| 2. Término de la Licencia por Incompatibilidad | |
|--|------------|
| Desde el | 01-01-2020 |
| Hasta el | 31-12-2020 |

| 3. Tipo de Incompatibilidad | |
|-------------------------------------|----|
| Por exceso de acumulación de cargos | -- |
| Por superposición horaria | -- |

| 4. Disposiciones Aplicables | |
|---|--|
| Artículo 49º Punto II inciso a) apartado 1.a) Anexo II del Decreto Nacional 1246/2015 | |
| Ordenanza N° 28/2000-CS. | |
| Ordenanza N° 12/2000-R. | |
| Ordenanza N° 71/89-R (de corresponder) | |

Resol. – FI N° **261/2020**

| 4. Denominación de la Unidad Académica u Organismo | |
|--|-------------------------------|
| Dependencia o Facultad | FACULTAD DE INGENIERIA |
| Subdependencia | |

| 5. Tipo Organismo estatal donde pertenece el cargo que produce la incompatibilidad | |
|--|----------|
| organismo público centralizado o descentralizado nacional | X |
| organismo público centralizado o descentralizado regional | |
| organismo público centralizado o descentralizado provincial | |
| organismo público centralizado o descentralizado municipal | |
| organismo internacional de naturaleza bilateral en el que participe el Estado Nacional en carácter de representante de éste | |
| organismo internacional de naturaleza multilateral en el que participe el Estado Nacional en carácter de representante de éste | |
| Escuelas privadas incorporadas a la enseñanza oficial | |

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por sus autoridades en soporte papel cuando concluya la situación de emergencia sanitaria y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – FI N° **261/2020**



Sra. Elisabeth Nancy
GONZÁLEZ
A/C Dirección General Administrativa
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo



Dr. Ing. Anibal Edmundo
MIRASSO
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo



Ing. Daniel Santiago
FERNÁNDEZ
Decano
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo